CLAUSULADO ADICIONAL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO CELEBRADO ENTRE EL FONDO FINANCIERO DISTRITAL-FFDS Y LA COMUNIDAD INDIGENA MUISCA DE BOSA

Entre los suscritos, a saber: Por un parte **GERSON ORLANDO BERMONT GALAVIS**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.451.376, conforme el Decreto de nombramiento No. 009 de 11 de enero de 2024, de la Alcaldía Mayor de Bogotá, actuando en su calidad de Secretario de Despacho de la **SECRETARÍA DISTRITAL DE SALUD** y Director Ejecutivo del **FONDO FINANCIERO DISTRITAL DE SALUD,** con Nit. 800.246.953-2 que en adelante se denominará "**EL FONDO**" y por la otra **RICARDO NEUTA NEUTA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.012.346.234, quien obra en su condición de Gobernador y Representante Legal del **CABILDO COMUNIDAD INDÍGENA MUISCA DE BOSA**, con NIT No. 830.136.900-1, elegido de conformidad con el acta final de elección de autoridades tradicionales del Cabildo del 30 de noviembre de 2026 y debidamente posesionado según Acta de Posesión del 20 de enero de 2026, que en adelante se denominará "**EL CABILDO**" hemos convenido celebrar el presente Contrato Interadministrativo teniendo en cuenta las siguientes:

CONSIDERACIONES

Que mediante Radicado No. 2026-IE-32153 del 24 de julio de 2026 y alcance No. 2026-IE-33388 del 31 de julio de 2026, la Subdirección de Gestión y Evaluación de Políticas en Salud Pública, solicitó la elaboración del presente Contrato con **EL CABILDO DE LA COMUNIDAD INDIGENA MUISCA DE BOSA** anexando los estudios y documentos previos los cuales hacen parte integral del presente documento. **2)** Que la Entidad cuenta con las disponibilidades presupuestales para amparar el contrato. **3)** Que, en este sentido, en consideración a los objetivos comunes de la Secretaría Distrital de Salud y de la **COMUNIDAD INDIGENA MUISCA DE BOSA** de Implementar acciones diferenciales poblacionales étnicas para el fortalecimiento de las prácticas propias en salud del pueblo Indígena Muisca de Bosa en lo referente a la implementación de la fase I de la espiral II, en cumplimiento del Plan parcial el Edén – el Descanso y sus normas asociadas.**4).** Que el Comité de Contratación presencial No. 018 realizado el 30 de julio de 2026 recomendó favorablemente la celebración del presente contrato. **5)** Que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.1**.** del Decreto 1082 de 2015, se expidió el acto administrativo que justifica la contratación directa. **6)** Que esta contratación se encuentra identificada con el número de requerimiento **258-012200_0242-8141** dentro del Plan Anual de Adquisiciones. **7)** Que en virtud de lo anterior el presente **CLAUSULADO ADICIONAL DEL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO** se suscribe conforme a las disposiciones consagradas en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y demás disposiciones reglamentarias y/o complementarias. Por lo anterior se suscribe el presente contrato, el cual se rige por las siguientes **CLÁUSULAS**:

PRIMERA. - OBJETO DEL CONTRATO: Implementar la fase I de las acciones derivadas del Espiral II en el fortalecimiento del gobierno propio en salud de la Comunidad Indígena Muisca de Bosa, en el marco de la estrategia de usos y costumbres en salud, desde la medicina tradicional y la partería, contribuyendo a la implementación del Plan de Vida y en articulación con la normatividad vigente.

SEGUNDA. – ALCANCE DEL OBJETO:

Para el presente contrato se requiere contratar la **fase** I de implementación del Espiral II – Gobierno en Salud Muisca de Bosa, como etapa inicial para fortalecer las estructuras organizativas, la planeación propia, los mecanismos de seguimiento y la articulación intercultural del gobierno propio en salud.

CLAUSULADO ADICIONAL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO CELEBRADO ENTRE EL FONDO FINANCIERO DISTRITAL-FFDS Y LA COMUNIDAD INDIGENA MUISCA DE BOSA

Esta primera Fase se contemplan acciones para la implementación de 3 de los ejes articuladores i) Gobierno y organización en salud, ii) Planeación del Cuido, y iii) Gobernabilidad en salud indígena, para los cuales se proponen acciones y actividades concretas que responden a las necesidades fundamentales en materia de gobierno propio en salud.

La implementación de estos ejes permitirá el fortalecimiento de estructuras organizativas, mecanismos de planeación propia, herramientas de seguimiento y procesos de articulación intercultural del gobierno propio en salud, los cuales permitirán avanzar en la consolidación del modelo de atención en salud propia del Pueblo Muisca de Bosa, en armonía con los lineamientos del Sistema Indígena de Salud Propio Intercultural (SISPI) y el Decreto 0480 de 2025 expedido por el Ministerio de Salud y Protección Social.

TERCERA. – VALOR DEL CONTRATO: El valor del contrato a celebrar será hasta por la suma **de: TRESCIENTOS CATORCE MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS SESENTA PESOS M/CTE. $314.548.260** Incluye los impuestos, tasas y contribuciones a que hubiere lugar, el cual se da producto del análisis económico del sector y del mercado *(Ver Anexo 2 y 3)*

CUARTA. – IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL: La Entidad cuenta con la disponibilidad presupuestal para amparar el contrato resultante del presente proceso:

Número del Proyecto	Número de CDP	Fecha de Expedición	Con cargo al rubro número	Fuente	Constantes	Saldo a Liberar	Valor a comprometer
8141	**3706**	**23 de julio**	**O230117190520240242**	**012-Aporte ordinario**	1.572.800	**11.740**	1.561.060
8141	**3705**	**23 de julio**	**O230117190520240242**	**012-Aporte ordinario**	312.987.200	**0**	312.987.200

PARÁGRAFO: En el evento de existir saldo en el CDP que ampara el presente contrato, éste debe ser liberado por la Dirección Financiera en el momento de expedir el registro presupuestal

QUINTA - FORMA DE PAGO: El valor del contrato será pagado por LA ENTIDAD de la siguiente forma:

Un primer pago correspondiente hasta por la suma de **CUARENTA Y SIETE MILLONES CIENTO OCHENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS TREINTA Y NUEVE PESOS MCTE ($47.182.239)** una vez se cuente con un avance de ejecución contractual igual y/o superior al 20% de las actividades programadas en el Plan de Trabajo acorde con el Anexo Técnico Operativo (anexo 4), Una vez se cuente con la aprobación del supervisor y contra entrega de:

- Plan de Trabajo, cronograma y caja de herramientas, para Implementar la fase I las acciones derivadas del Espiral II en el fortalecimiento del gobierno propio en salud de la Comunidad Indígena Muisca de Bosa, en el marco de la estrategia de usos y costumbres en salud, desde la medicina tradicional y la partería, contribuyendo a la implementación del Plan de Vida y en articulación con la normatividad vigente. Según lo establecido en el Anexo Técnico Operativo (anexo 4). (Obligación 1)

CLAUSULADO ADICIONAL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO CELEBRADO ENTRE EL FONDO FINANCIERO DISTRITAL-FFDS Y LA COMUNIDAD INDIGENA MUISCA DE BOSA

- Matriz de gestión mensual que evidencie el porcentaje de avance de cumplimiento del plan de trabajo para Implementar la fase I las acciones derivadas del Espiral II en el fortalecimiento del gobierno propio en salud de la Comunidad Indígena Muisca de Bosa, en el marco de la estrategia de usos y costumbres en salud, desde la medicina tradicional y la partería, contribuyendo a la implementación del Plan de Vida y en articulación con la normatividad vigente. Según lo establecido en el Anexo Técnico Operativo (anexo 4) (Obligación 2)

- Informe de gestión mensual que evidencie el porcentaje de avance de cumplimiento del plan de trabajo para Implementar la fase I las acciones derivadas del Espiral II en el fortalecimiento del gobierno propio en salud de la Comunidad Indígena Muisca de Bosa, en el marco de la estrategia de usos y costumbres en salud, desde la medicina tradicional y la partería, contribuyendo a la implementación del Plan de Vida y en articulación con la normatividad vigente. Según lo establecido en el Anexo Técnico Operativo (anexo 4) (Obligación 2)

- Informe mensual del talento humano vinculado a la ejecución contractual, incluyendo la identificación del personal, perfil, rol desempeñado, periodo de ejecución, dedicación y valor reconocido, junto con los documentos que acrediten su vinculación, los soportes de pago y aportes al Sistema de Seguridad Social Integral. (Obligación 3)

- Informe mensual o fracción de mes de aprovisionamiento y uso de insumos ancestrales y materiales según lo establecido en el Anexo Técnico Operativo (anexo 4) y Plan de trabajo que detalla la temporalidad de cada una de las acciones (Obligación 4)

- Informe de ejecución del pagamento de inicio para Implementar la fase I las acciones derivadas del Espiral II en el fortalecimiento del gobierno propio en salud de la Comunidad Indígena Muisca de Bosa, en el marco de la estrategia de usos y costumbres en salud, desde la medicina tradicional y la partería, contribuyendo a la implementación del Plan de Vida y en articulación con la normatividad vigente. Según lo establecido en el Anexo Técnico Operativo (anexo 4) (Obligación 5)

- Certificación de cuenta bancaria (Obligación 12)

- Certificación suscrita por el representante legal y el revisor fiscal o contador público, según corresponda, mediante la cual se acredite que los recursos del contrato fueron administrados a través de una cuenta bancaria exclusiva, manteniendo la contabilidad separada y sin realizar unidad de caja. Esta certificación deberá estar acompañada de los extractos de la cuenta bancaria del contrato correspondientes al periodo reportado, así como de la relación de pagos efectuados con cargo a dichos recursos y los soportes contables o financieros que evidencien que los mismos fueron destinados exclusivamente a la ejecución del contrato, conforme a la normatividad vigente. (Obligación 12 y 13)

Un segundo pago correspondiente hasta por la suma de **CIENTO CINCUENTA Y SIETE MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL CIENTO TREINTA PESOS MCTE ($157.274.130)** una vez se cuente con un avance de ejecución contractual igual y/o superior al 60% de las actividades programadas en el Plan de Trabajo acorde con en el Anexo Técnico Operativo (anexo 4), Una vez se cuente con la aprobación del supervisor y contra entrega de:

CLAUSULADO ADICIONAL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO CELEBRADO ENTRE EL FONDO FINANCIERO DISTRITAL-FFDS Y LA COMUNIDAD INDIGENA MUISCA DE BOSA

- Plan de Trabajo, cronograma y caja de herramientas, para Implementar la fase I las acciones derivadas del Espiral II en el fortalecimiento del gobierno propio en salud de la Comunidad Indígena Muisca de Bosa, en el marco de la estrategia de usos y costumbres en salud, desde la medicina tradicional y la partería, contribuyendo a la implementación del Plan de Vida y en articulación con la normatividad vigente. Según lo establecido en el Anexo Técnico Operativo (anexo 4). (Obligación 1)

- Matriz de gestión mensual que evidencie el porcentaje de avance igual y/o superior al 60% de cumplimiento del plan de trabajo para Implementar la fase I las acciones derivadas del Espiral II en el fortalecimiento del gobierno propio en salud de la Comunidad Indígena Muisca de Bosa, en el marco de la estrategia de usos y costumbres en salud, desde la medicina tradicional y la partería, contribuyendo a la implementación del Plan de Vida y en articulación con la normatividad vigente. Según lo establecido en el Anexo Técnico Operativo (anexo 4) (Obligación 2)

- Informe de gestión mensual que evidencie el porcentaje de avance de cumplimiento del plan de trabajo para Implementar la fase I las acciones derivadas del Espiral II en el fortalecimiento del gobierno propio en salud de la Comunidad Indígena Muisca de Bosa, en el marco de la estrategia de usos y costumbres en salud, desde la medicina tradicional y la partería, contribuyendo a la implementación del Plan de Vida y en articulación con la normatividad vigente. Según lo establecido en el Anexo Técnico Operativo (anexo 4) (Obligación 2)

- Informe mensual del talento humano vinculado a la ejecución contractual, incluyendo la identificación del personal, perfil, rol desempeñado, periodo de ejecución, dedicación y valor reconocido, junto con los documentos que acrediten su vinculación, los soportes de pago y aportes al Sistema de Seguridad Social Integral. (Obligación 3)

- Informe mensual o fracción de mes de aprovisionamiento y uso de insumos ancestrales y materiales según lo establecido en el Anexo Técnico Operativo (anexo 4) y Plan de trabajo que detalla la temporalidad de cada una de las acciones (Obligación 4)

- Agenda de Gobierno Propio en Salud del CIMB, la cual deberá contener los debidos apartados que precisen objetivos, acciones, responsables, plazos y metas de los diferentes ejes articuladores del gobierno propio en salud para Implementar la fase I las acciones derivadas del Espiral II en el fortalecimiento del gobierno propio en salud de la Comunidad Indígena Muisca de Bosa, en el marco de la estrategia de usos y costumbres en salud, desde la medicina tradicional y la partería, contribuyendo a la implementación del Plan de Vida y en articulación con la normatividad vigente, según lo establecido en el Anexo Técnico Operativo (anexo 4). (Obligación 7)

- Resolución (instrumento propio del gobierno indígena) que reconozca y formalice a médicos ancestrales y parteras de la comunidad para Implementar la fase I las acciones derivadas del Espiral II en el fortalecimiento del gobierno propio en salud de la Comunidad Indígena Muisca de Bosa, en el marco de la estrategia de usos y costumbres en salud, desde la medicina tradicional y la partería, contribuyendo a la implementación del Plan de Vida y en articulación con la normatividad vigente, según lo establecido en el Anexo Técnico Operativo (anexo 4). (Obligación 8)

CLAUSULADO ADICIONAL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO CELEBRADO ENTRE EL FONDO FINANCIERO DISTRITAL-FFDS Y LA COMUNIDAD INDIGENA MUISCA DE BOSA

- Instrumento operativizado de información sociocultural contenidas en las fuentes de información de Canasta alimentaria, Contrato Medicina Ancestral Indígena, Acción de Bienestar GSP-PSPIC +Bienestar Muisca y la Casa de Pensamiento Intercultural Uba Rhua donde se identifiquen dichas variables de saberes propias en salud, así mismo, definir fuentes de información, variables, categorías propias y criterios de uso de la información, asegurando su coherencia con el sistema de pensamiento de la comunidad y su aplicabilidad en la planeación del cuido, según lo establecido en el Anexo Técnico Operativo (anexo 4) (Obligación 9)

- Certificación de cuenta bancaria (Obligación 12)

- Certificación suscrita por el representante legal y el revisor fiscal o contador público, según corresponda, mediante la cual se acredite que los recursos del contrato fueron administrados a través de una cuenta bancaria exclusiva, manteniendo la contabilidad separada y sin realizar unidad de caja. Esta certificación deberá estar acompañada de los extractos de la cuenta bancaria del contrato correspondientes al periodo reportado, así como de la relación de pagos efectuados con cargo a dichos recursos y los soportes contables o financieros que evidencien que los mismos fueron destinados exclusivamente a la ejecución del contrato, conforme a la normatividad vigente. (Obligación 12 y13)

Un tercer pago correspondiente hasta por la suma de **NOVENTA Y CUATRO MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS MCTE ($94.364.478)** una vez se cuente con un avance de ejecución contractual igual y/o superior al 90% de las actividades programadas en el Plan de Trabajo acorde con el Anexo Técnico Operativo (anexo 4), Una vez se cuente con la aprobación del supervisor y contra entrega de:

- Plan de Trabajo, cronograma y caja de herramientas, para Implementar la fase I las acciones derivadas del Espiral II en el fortalecimiento del gobierno propio en salud de la Comunidad Indígena Muisca de Bosa, en el marco de la estrategia de usos y costumbres en salud, desde la medicina tradicional y la partería, contribuyendo a la implementación del Plan de Vida y en articulación con la normatividad vigente. Según lo establecido en el Anexo Técnico Operativo (anexo 4). (Obligación 1)

- Matriz de gestión mensual que evidencie el porcentaje de avance de cumplimiento del plan de trabajo para Implementar la fase I las acciones derivadas del Espiral II en el fortalecimiento del gobierno propio en salud de la Comunidad Indígena Muisca de Bosa, en el marco de la estrategia de usos y costumbres en salud, desde la medicina tradicional y la partería, contribuyendo a la implementación del Plan de Vida y en articulación con la normatividad vigente. Según lo establecido en el Anexo Técnico Operativo (anexo 4) (Obligación 2)

- Informe de gestión mensual que evidencie el porcentaje de avance de cumplimiento del plan de trabajo para Implementar la fase I las acciones derivadas del Espiral II en el fortalecimiento del gobierno propio en salud de la Comunidad Indígena Muisca de Bosa, en el marco de la estrategia de usos y costumbres en salud, desde la medicina tradicional y la partería, contribuyendo a la implementación del Plan de Vida y en articulación con la normatividad vigente. Según lo establecido en el Anexo Técnico Operativo (anexo 4) (Obligación 2)

CLAUSULADO ADICIONAL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO CELEBRADO ENTRE EL FONDO FINANCIERO DISTRITAL-FFDS Y LA COMUNIDAD INDIGENA MUISCA DE BOSA

- Informe mensual del talento humano vinculado a la ejecución contractual, incluyendo la identificación del personal, perfil, rol desempeñado, periodo de ejecución, dedicación y valor reconocido, junto con los documentos que acrediten su vinculación, los soportes de pago y aportes al Sistema de Seguridad Social Integral. (Obligación 3)

- Informe mensual o fracción de mes de aprovisionamiento y uso de insumos ancestrales y materiales. Según lo establecido en el Anexo Técnico Operativo (anexo 4) y Plan de trabajo que detalla la temporalidad de cada una de las acciones (Obligación 4)

- Informe de ejecución del pagamento de cierre para Implementar la fase I las acciones derivadas del Espiral II en el fortalecimiento del gobierno propio en salud de la Comunidad Indígena Muisca de Bosa, en el marco de la estrategia de usos y costumbres en salud, desde la medicina tradicional y la partería, contribuyendo a la implementación del Plan de Vida y en articulación con la normatividad vigente. Según lo establecido en el Anexo Técnico Operativo (anexo 4). (Obligación 6)

- Informe de la operativización del Instrumento de información sociocultural contenidas en las fuentes de información de Canasta alimentaria, Contrato Medicina Ancestral Indígena, Acción de Bienestar GSP-PSPIC +Bienestar Muisca y la Casa de Pensamiento Intercultural Uba Rhua consolidado, depurado y con estandarización periódica y progresiva de los datos provenientes del instrumento técnico definido, garantizando su calidad, integridad, consistencia y desagregación por variables propias según lo establecido en el Anexo Técnico Operativo (anexo 4)(Obligación 10)

- Documento técnico que contenga las memorias de los intercambios de saberes de los temas: i) autonomía en salud, ii) derechos colectivos, iii) normatividad indígena y iv) funcionamiento del sistema de salud con una mirada intercultural y los acuerdos o decisiones concertadas por la comunidad para Implementar la fase I las acciones derivadas del Espiral II en el fortalecimiento del gobierno propio en salud de la Comunidad Indígena Muisca de Bosa, en el marco de la estrategia de usos y costumbres en salud, desde la medicina tradicional y la partería, contribuyendo a la implementación del Plan de Vida y en articulación con la normatividad vigente. Según lo establecido en el Anexo Técnico Operativo (anexo 4). (Obligación 11)

- Certificación de cuenta bancaria (Obligación 12)

- Certificación suscrita por el representante legal y el revisor fiscal o contador público, según corresponda, mediante la cual se acredite que los recursos del contrato fueron administrados a través de una cuenta bancaria exclusiva, manteniendo la contabilidad separada y sin realizar unidad de caja. Esta certificación deberá estar acompañada de los extractos de la cuenta bancaria del contrato correspondientes al periodo reportado, así como de la relación de pagos efectuados con cargo a dichos recursos y los soportes contables o financieros que evidencien que los mismos fueron destinados exclusivamente a la ejecución del contrato, conforme a la normatividad vigente. (Obligación 12 y 13)

- Informes de ejecución que contenga reporte de las acciones realizadas para el cumplimiento de los compromisos generales No. 22 y 26. (Obligación 15)

CLAUSULADO ADICIONAL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO CELEBRADO ENTRE EL FONDO FINANCIERO DISTRITAL-FFDS Y LA COMUNIDAD INDIGENA MUISCA DE BOSA

- Soportes documentales que acrediten el cumplimiento de los compromisos generales No. 22 y 26, los cuales deberán ser entregados al supervisor cuando sean requeridos. (Obligación 16)

Un cuarto pago correspondiente hasta por la suma de **QUINCE MILLONES SETECIENTOS VEINTISIETE MIL CUATROCIENTOS TRECE PESOS MCTE ($15.727.413)** una vez se cuente con una ejecución contractual igual al 100% de las actividades programadas en el Plan de Trabajo acorde con el Anexo Técnico Operativo (anexo 4), Una vez se cuente con la aprobación del supervisor y contra entrega de los siguientes productos y finalizado el proceso de conciliación financiera, en el marco de la liquidación:

- Plan de Trabajo, cronograma y caja de herramientas, para Implementar la fase I las acciones derivadas del Espiral II en el fortalecimiento del gobierno propio en salud de la Comunidad Indígena Muisca de Bosa, en el marco de la estrategia de usos y costumbres en salud, desde la medicina tradicional y la partería, contribuyendo a la implementación del Plan de Vida y en articulación con la normatividad vigente. Según lo establecido en el Anexo Técnico Operativo (anexo 4). (Obligación 1)

- Matriz de gestión mensual que evidencie el porcentaje de avance de cumplimiento del plan de trabajo para Implementar la fase I las acciones derivadas del Espiral II en el fortalecimiento del gobierno propio en salud de la Comunidad Indígena Muisca de Bosa, en el marco de la estrategia de usos y costumbres en salud, desde la medicina tradicional y la partería, contribuyendo a la implementación del Plan de Vida y en articulación con la normatividad vigente. Según lo establecido en el Anexo Técnico Operativo (anexo 4) (Obligación 2)

- Informe de gestión mensual que evidencie el porcentaje de avance de cumplimiento del plan de trabajo para Implementar la fase I las acciones derivadas del Espiral II en el fortalecimiento del gobierno propio en salud de la Comunidad Indígena Muisca de Bosa, en el marco de la estrategia de usos y costumbres en salud, desde la medicina tradicional y la partería, contribuyendo a la implementación del Plan de Vida y en articulación con la normatividad vigente. Según lo establecido en el Anexo Técnico Operativo (anexo 4) (Obligación 2)

- Informe mensual del talento humano vinculado a la ejecución contractual, incluyendo la identificación del personal, perfil, rol desempeñado, periodo de ejecución, dedicación y valor reconocido, junto con los documentos que acrediten su vinculación, los soportes de pago y aportes al Sistema de Seguridad Social Integral. (Obligación 3)

- Informe mensual o fracción de mes de aprovisionamiento y uso de insumos ancestrales y materiales. Según lo establecido en el Anexo Técnico Operativo (anexo 4) y Plan de trabajo que detalla la temporalidad de cada una de las acciones (Obligación 4)

- Informe de ejecución del pagamento de inicio para Implementar la fase I las acciones derivadas del Espiral II en el fortalecimiento del gobierno propio en salud de la Comunidad Indígena Muisca de Bosa, en el marco de la estrategia de usos y costumbres en salud, desde la medicina tradicional y la partería, contribuyendo a la implementación del Plan de Vida y en articulación con la normatividad vigente. Según lo establecido en el Anexo Técnico Operativo (anexo 4) (Obligación 5)

- Informe de ejecución del Pagamento de cierre para Implementar la fase I las acciones derivadas del Espiral II en el fortalecimiento del gobierno propio en salud de la Comunidad Indígena Muisca de

Bosa, en el marco de la estrategia de usos y costumbres en salud, desde la medicina tradicional y la partería, contribuyendo a la implementación del Plan de Vida y en articulación con la normatividad vigente. Según lo establecido en el Anexo Técnico Operativo (anexo 4). (Obligación 6)

- Agenda de Gobierno Propio en Salud del CIMB, la cual deberá contener los debidos apartados que precisen objetivos, acciones, responsables, plazos y metas de los diferentes ejes articuladores del gobierno propio en salud para Implementar la fase I las acciones derivadas del Espiral II en el fortalecimiento del gobierno propio en salud de la Comunidad Indígena Muisca de Bosa, en el marco de la estrategia de usos y costumbres en salud, desde la medicina tradicional y la partería, contribuyendo a la implementación del Plan de Vida y en articulación con la normatividad vigente. Según lo establecido en el Anexo Técnico Operativo (anexo 4). (Obligación 7)

- Resolución (instrumento propio del gobierno indígena) que reconozca y formalice a médicos ancestrales y parteras de la comunidad para Implementar la fase I las acciones derivadas del Espiral II en el fortalecimiento del gobierno propio en salud de la Comunidad Indígena Muisca de Bosa, en el marco de la estrategia de usos y costumbres en salud, desde la medicina tradicional y la partería, contribuyendo a la implementación del Plan de Vida y en articulación con la normatividad vigente. Según lo establecido en el Anexo Técnico Operativo (anexo 4). (Obligación 8)

- Instrumento operativizado de información sociocultural contenidas en las fuentes de información de Canasta alimentaria, Contrato Medicina Ancestral Indígena, Acción de Bienestar GSP-PSPIC +Bienestar Muisca y la Casa de Pensamiento Intercultural Uba Rhua donde se identifiquen dichas variables de saberes propias en salud, así mismo, definir fuentes de información, variables, categorías propias y criterios de uso de la información, asegurando su coherencia con el sistema de pensamiento de la comunidad y su aplicabilidad en la planeación del cuido. según lo establecido en el Anexo Técnico Operativo (anexo 4) (Obligación 9)

- Informe de la operativización del Instrumento de información sociocultural contenidas en las fuentes de información de Canasta alimentaria, Contrato Medicina Ancestral Indígena, Acción de Bienestar GSP-PSPIC +Bienestar Muisca y la Casa de Pensamiento Intercultural Uba Rhua consolidado, depurado y con estandarización periódica y progresiva de los datos provenientes del instrumento técnico definido, garantizando su calidad, integridad, consistencia y desagregación por variables propias, según lo establecido en el Anexo Técnico Operativo (anexo 4) (Obligación 10)

- Documento técnico que contenga las memorias de los intercambios de saberes de los temas: i) autonomía en salud, ii) derechos colectivos, iii) normatividad indígena y iv) funcionamiento del sistema de salud con una mirada intercultural y los acuerdos o decisiones concertadas por la comunidad. para Implementar la fase I las acciones derivadas del Espiral II en el fortalecimiento del gobierno propio en salud de la Comunidad Indígena Muisca de Bosa, en el marco de la estrategia de usos y costumbres en salud, desde la medicina tradicional y la partería, contribuyendo a la implementación del Plan de Vida y en articulación con la normatividad vigente. Según lo establecido en el Anexo Técnico Operativo (anexo 4). (Obligación 11)

- Certificación de cuenta bancaria (Obligación 12)

- Certificación suscrita por el representante legal y el revisor fiscal o contador público, según corresponda, mediante la cual se acredite que los recursos del contrato fueron administrados a través de una cuenta bancaria exclusiva, manteniendo la contabilidad separada y sin realizar unidad de caja. Esta certificación deberá estar acompañada de los extractos de la cuenta bancaria del contrato correspondientes al periodo reportado, así como de la relación de pagos efectuados con cargo a dichos recursos y los soportes contables o financieros que evidencien que los mismos fueron destinados exclusivamente a la ejecución del contrato, conforme a la normatividad vigente. (Obligación 12 y 13)

- Informe final, respecto al desarrollo, ejecución y alcance del objeto, especificando los compromisos u obligaciones cumplidas. (Obligación14)

- Informes de ejecución que contenga reporte de las acciones realizadas para el cumplimiento de los compromisos generales No. 22 y 26. (Obligación 15)

- Soportes documentales que acrediten el cumplimiento de los compromisos generales No. 22 y 26, los cuales deberán ser entregados al supervisor cuando sean requeridos. (Obligación 16)

PARÁGRAFO PRIMERO: Los pagos se efectuarán dentro de los treinta (30) días siguientes a la entrega de la cuenta de cobro o factura, una vez se cuente con el respectivo PAC.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Para efectuar los pagos se requerirá la siguiente documentación mínima, la cual será verificada por parte del supervisor: **a.** Factura o cuenta de cobra debidamente diligenciada, conforme los requisitos establecidos en el artículo 617 del Estatuto Tributario. **b.** Certificación por medio de la cual acredite que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de compensación familiar, cuando corresponda, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 23 de la ley 1150 de 2007. **c.** Certificación de ingreso al Almacén (cuando aplique).

PARÁGRAFO TERCERO: Cuando las facturas o cuentas de cobro no han sido correctamente elaboradas o no se acompañan de los documentos requeridos para el pago, el término para éste solamente empezara a contarse desde la fecha en que se presenten en debida forma o se haya aportado el último de los documentos. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán de responsabilidad del contratista y no tendrá por tanto derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

PARÁGRAFO CUARTO: LA ENTIDAD hará las retenciones a que haya lugar sobre cada pago, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes.

SEXTA. - PLAZO DEL CONTRATO: El plazo de ejecución del presente contrato será hasta el 31 de diciembre de 2026 contado a partir de la suscripción del acta de inicio previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento, ejecución del contrato y legalización (cuando aplique).

SÉPTIMA. – CONDICIONES TECNICAS EXIGIDAS O ANEXO TECNICO: Para la implementación de la fase I, de las acciones derivadas del Espiral II para el fortalecimiento del gobierno propio en salud de la Comunidad Indígena Muisca de Bosa, en el marco de la estrategia de usos y costumbres en salud, desde la medicina tradicional y la partería, contribuyendo a la implementación del Plan de Vida y en articulación con la normatividad vigente, se cuenta con el Anexo Técnico Operativo donde se describe la forma en que serán

desarrollados los diferentes ejes, incluyendo para cada uno de ellos su descripción, acciones, actividades, meses de ejecución, perfiles involucrados, medios de verificación y/o productos.

Cualquier modificación a los lineamientos descritos en este deberá ser concertada con la Subdirección de Gestión y Evaluación de Políticas en Salud Pública SGYEPSP, igualmente, es importante subrayar que todos los productos y medios de verificación necesariamente deberán contar con la aprobación de esta misma Subdirección.

OCTAVA. – OBLIGACIONES GENERALES DEL FONDO FINANCIERO DISTRITAL DE SALUD O SECRETARIA DISTRITAL DE SALUD ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA:

Además de las inherentes al objeto, la Entidad se compromete en especial a:

1. Exigir al Contratista la ejecución idónea del objeto del contrato, bajo las condiciones y características técnicas previstas.
2. Ejercer el control sobre el cumplimiento de la ejecución y del objeto del contrato a través del Supervisor y/o interventor del mismo.
3. Pagar el valor del contrato en la forma pactada.
4. De manera oportuna dar autorización para el ingreso a la Entidad de los equipos, herramientas, materiales o insumos, al igual que al personal del contratista que sea reportado de manera adecuada y cumpla con los requerimientos de Seguridad y Control, si hay lugar a ello.
5. Suministrar los elementos y/o espacios necesarios para la ejecución del objeto contractual si a ello hubiere lugar.
6. Aplicar las sanciones y correctivos establecidos en la Ley, el Estudio Previo y el mismo contrato, en caso de incumplimiento total o parcial por parte del contratista, adelantando las acciones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y de las garantías a que hubiere lugar.
7. Aprobar la Garantía única que en debida forma constituya el contratista. (si aplica).
8. Notificar por escrito al garante de los hechos o circunstancias no previsibles que sobrevengan con posterioridad a la celebración del contrato y que, conforme al criterio consignado en el inciso 1° del artículo 1058 del Código de Comercio, signifiquen agravación del riesgo o variación de su identidad local según lo establece el artículo 1060 del Código de Comercio. (Si aplica)
9. Verificar a través del supervisor o interventor del contrato, que el contratista de cumplimiento a las condiciones establecidas en la Directiva 01 de 2011 relacionada con la inclusión económica de las personas vulnerables, marginadas y/o excluidas de la dinámica productiva de la ciudad (cuando haya lugar).
10. Liquidar el contrato, si a ello hubiere lugar
11. Cumplir con las demás obligaciones señaladas en el artículo 4º de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, Decretos Reglamentarios y demás normas concordantes

NOVENA. – OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA: Sin perjuicio de las demás obligaciones que se deriven de la normatividad existente, en especial las previstas en el Estatuto General de Contratación Estatal y de las que se deriven del contenido del presente estudio previo, el contratista deberá asumir las siguientes obligaciones:

1. Cumplir a cabalidad con el objeto del contrato, observando en todo momento, el régimen de contratación; acatando la Constitución, la Ley y demás normas pertinentes.
2. Reportar cualquier novedad o anomalía, de manera inmediata al supervisor y/o interventor del contrato

3. Acatar las directrices que durante el desarrollo del contrato le imparta la Secretaría Distrital de Salud – Fondo Financiero Distrital de Salud, a través del supervisor o interventor del contrato.
4. Salvaguardar la información confidencial que obtenga o conozca en el desarrollo de sus actividades, salvo requerimiento expreso de autoridad competente.
5. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho, debiendo informar inmediatamente a la Secretaría Distrital de Salud – Fondo Financiero Distrital de Salud, a través de la persona responsable del control en la ejecución del contrato, acerca de la ocurrencia de tales peticiones o amenazas y a las demás autoridades competentes, para que se adopten las medidas y correctivos que fueren necesarios.
6. Pagar por su cuenta los salarios, subsidios, prestaciones sociales, afiliación y pago de las contribuciones al Sistema Integral de Seguridad Social –EPS, Pensión y ARL- y de los Aportes Parafiscales –SENA, ICBF, Cajas de Compensación-, y Subsidio Familiar, a que hubiere lugar, de todos sus empleados, en especial del personal destinado para el cumplimiento del objeto del presente contrato, de acuerdo con las disposiciones del Régimen Laboral Colombiano, debiendo presentar en su oportunidad, la respectiva certificación de cumplimiento, expedida por el Revisor Fiscal o su representante legal –según el caso.
7. Responder ante terceros por los daños que se ocasionen y que provengan de causas que le sean imputables.
8. Desempeñar las demás actividades que sean necesarias para lograr un total y adecuado cumplimiento de sus obligaciones, aunque no estén específicamente señaladas y que sean de la naturaleza del contrato.
9. Utilizar los mecanismos que sean necesarios para poder garantizar la autenticidad, integridad y conservación de los documentos electrónicos, cuando a ello hubiere lugar.
10. Contar con sus equipos de cómputo y herramientas de trabajo para la cabal ejecución del objeto contractual, cuando a ello hubiere lugar.
11. Garantizar que los compromisos, productos, acciones, intervenciones y demás aspectos técnicos, se ejecuten dando pleno cumplimiento a los Lineamientos y políticas establecidos por la Secretaría Distrital de Salud-Fondo Financiero Distrital de Salud y a las instrucciones que se impartan a través del supervisor o interventor
12. Llevar a cabo el tratamiento establecido para los riesgos asignados en la matriz correspondiente.
13. Constituir las garantías pactadas, realizar los pagos correspondientes y demás erogaciones de orden legal; si hay lugar a ello, cargarlas en la plataforma SECOP II, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato, para su revisión y aprobación, de conformidad con lo establecido en el Estudio Previo y el Contrato, y mantenerla vigente hasta su liquidación, según lo establecido en el artículo 60 de la Ley 80 de 1993. (si aplica).
14. Cuando haya lugar a ello, mantener actualizada la Garantía que cubre los amparos establecidos en el Contrato, durante el plazo de ejecución del mismo, incluidas las novedades contractuales
15. Presentar el informe de avance de ejecución de las obligaciones contractuales mensualmente o cuando se requiera para los pagos al Supervisor y/o interventor del contrato, en dicho informe se deberá evidenciar las actividades desarrolladas en los diferentes periodos, con los correspondientes soportes en medio físico o magnético, de acuerdo con lo establecido en el contrato, la normatividad vigente, y atendiendo los formatos que establezca la Entidad.
16. Dar cumplimiento de la normatividad y política ambiental establecida por la Entidad a través del Plan Institucional de Gestión Ambiental - PIGA.
17. Entregar al Supervisor del contrato, los archivos y documentos elaborados por EL CONTRATISTA y relacionados en cumplimiento del objeto contractual, durante el desarrollo del mismo y en el momento de finalizarlo.

18. Dar cumplimiento a las políticas, lineamientos y disposiciones establecidos en el Sistema de Gestión de Seguridad de la Información (SGSI) de la Entidad, garantizando la protección de la información bajo los principios de confidencialidad, integridad y disponibilidad, de conformidad con el Modelo de Seguridad y Privacidad de la Información (MSPI) previsto en el Decreto Único Reglamentario 1078 de 2015 y las directrices de la Política de Gobierno Digital expedidas por el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (MinTIC). Así mismo, adoptar y utilizar los mecanismos necesarios para asegurar la autenticidad, integridad, disponibilidad y conservación de los documentos electrónicos, cuando a ello hubiere lugar, en cumplimiento de la normatividad vigente aplicable en materia de gestión documental y seguridad de la información.
19. Dar cumplimiento a la Política de Protección de Datos Personales adoptada por la Entidad, de conformidad con lo establecido en la Ley 1581 de 2012 y demás normas concordantes, absteniéndose de divulgar, transferir, alterar o utilizar indebidamente la información a la que tenga acceso con ocasión del desarrollo del objeto contractual. Toda la información que conozca, administre, procese o genere durante la ejecución del contrato no podrá ser divulgada a terceros, salvo por autorización expresa de la Entidad o requerimiento de autoridad competente conforme a la normatividad aplicable.
20. Dar cumplimiento a la Política de Administración de Riesgos de la Entidad y a las directrices institucionales orientadas a la prevención, detección y reporte del Lavado de Activos, Financiación del Terrorismo y Financiación de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva (LA/FT/FPADM), adoptando las medidas de debida diligencia que correspondan en el desarrollo de sus actividades contractuales de conformidad con la Ley 2195 del 2022 y demás disposiciones vigentes.
21. Autorizar ser notificado a través de medios electrónicos, en los términos establecidos en el artículo 56 del CPACA, en caso de requerirse la liquidación del contrato.
22. Vincular y mantener dentro del equipo que se disponga para la ejecución del presente contrato mujeres conforme al porcentaje indicado en el Decreto 643 de 2025, garantizando que la vinculación se realizará con plena observancia de las normas laborales o contractuales aplicables, para lo cual se deberá remitir a la supervisión una manifestación semestral, es decir, cada seis meses (a finales del semestre a certificar) bajo juramento del facultado, donde se indique el personal vinculado, para corroborar la contratación de las mujeres durante el periodo de ejecución da inferior a seis meses, se deberá entregar la manifestación antes de la terminación el contrato en los porcentajes indicados.
23. Priorizar la contratación de mujeres para la ejecución de los contratos, teniendo en cuenta factores que acentúan su vulnerabilidad como la condición de víctima del conflicto armado, ser mujeres con discapacidad, ser mujer jefa de hogar, entre otras, - conforme el Decreto 643 de 2025. (Si aplica).
24. Adoptar medidas para prevenir, corregir y denunciar el hostigamiento sexual, la violencia y la discriminación contra las mujeres, en sus actividades empresariales y cadena de suministro en el marco de la ejecución del presente contrato. En caso de ser testigo de alguna de las situaciones enunciadas deberá informar de manera inmediata a la supervisión quien dará traslado a la autoridad competente.
25. Vincular y mantener dentro del equipo que se disponga para la ejecución del presente contrato, a los grupos poblacionales relacionados en el artículo 3 del decreto 1860 de 2021 el cual adicionó el artículo 2.2.1.2.4.2.16 del decreto 1082 de 2015 fomento para la ejecución de contratos estatales por parte de población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional. (Cuando Aplique).
26. Cuando para la ejecución del contrato se requiera conformar o ampliar equipos de trabajo, el contratista deberá priorizar la vinculación de personas con discapacidad que cumplan los perfiles, requisitos y competencias requeridos. (Si aplica).
27. El contratista deberá incorporar criterios de accesibilidad para que los bienes, servicios, documentos, productos, herramientas tecnológicas y demás entregables que se desarrollen durante la ejecución del

contrato, puedan ser accesibles a la población discapacitada siempre que resulte técnica y funcionalmente procedente. (Si aplica)

28. Abstenerse de realizar actuaciones que generen discriminación o barreras injustificadas para la participación de personas con discapacidad en las actividades asociadas a la ejecución contractual
29. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales.
30. Participar activamente de las acciones que determine la Entidad para la implementación y mantenimiento del Sistema Integrado de Gestión.
31. En general, las demás obligaciones que se deriven de la naturaleza del contrato, de las características técnicas, estudios previos, anexo técnico (si aplica), insumos y de la propuesta presentada y las indicaciones que imparta el Supervisor o interventor, siempre que estén dentro de sus facultades y se enmarquen en el objeto del contrato.

DÉCIMA. - OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL DEL FONDO FINANCIERO DISTRITAL DE SALUD Y/O SECRETARIA DISTRITAL DE SALUD: Para el presente contrato no se contemplan obligaciones específicas para el FFDS**.**

DÉCIMA PRIMERA. - OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA: En cumplimiento del objeto descrito anteriormente, se considera necesario el desarrollo de las siguientes obligaciones:

1. Construir un Plan de Trabajo, un cronograma y una caja de herramientas para Implementar la fase I las acciones derivadas del Espiral II en el fortalecimiento del gobierno propio en salud de la Comunidad Indígena Muisca de Bosa, en el marco de la estrategia de usos y costumbres en salud, desde la medicina tradicional y la partería, contribuyendo a la implementación del Plan de Vida y en articulación con la normatividad vigente. Según lo establecido en el Anexo Técnico Operativo (anexo 4) (Producto 1)

2. Elaborar informe y matriz de gestión mensual que evidencie el porcentaje de avance de cumplimiento del plan de trabajo para Implementar la fase I las acciones derivadas del Espiral II en el fortalecimiento del gobierno propio en salud de la Comunidad Indígena Muisca de Bosa, en el marco de la estrategia de usos y costumbres en salud, desde la medicina tradicional y la partería, contribuyendo a la implementación del Plan de Vida y en articulación con la normatividad vigente. Según lo establecido en el Anexo Técnico Operativo (anexo 4) (Producto 2 y 3)

3. Contratar el talento humano necesario para adelantar las actividades del objeto del contrato, de conformidad con lo establecido en el Anexo Técnico Operativo (Anexo 4), así mismo, el contratista deberá presentar a la supervisión dentro de los 05 días hábiles siguientes a la suscripción del acta de inicio las hojas de vida del personal asignado, con sus respectivos soportes de formación y experiencia, para la validación del cumplimiento de los requisitos establecidos. Igualmente, se deberá garantizar la verificación de la totalidad de antecedentes exigidos por la normativa vigente. En caso de sustitución de personal, se deberá remitir la documentación completa de la nueva persona, que acredite el cumplimiento de los criterios definidos, para su revisión y aprobación por parte de la supervisión antes de la vinculación. (Producto 4)

4. Realizar informe mensual o fracción de mes de aprovisionamiento y uso de insumos ancestrales y materiales que se manejarán en las actividades comunitarias propias que permitan la realización de

las actividades contempladas según lo establecido en el Anexo Técnico Operativo (anexo 4) y el Plan de trabajo que detalla la temporalidad de cada una de las acciones (Producto 5)

5. Realizar un pagamento de inicio para Implementar la fase I las acciones derivadas del Espiral II en el fortalecimiento del gobierno propio en salud de la Comunidad Indígena Muisca de Bosa, en el marco de la estrategia de usos y costumbres en salud, desde la medicina tradicional y la partería, contribuyendo a la implementación del Plan de Vida y en articulación con la normatividad vigente. Según lo establecido en el Anexo Técnico Operativo (anexo 4). (Producto 6)

6. Realizar un pagamento de cierre para Implementar la fase I las acciones derivadas del Espiral II en el fortalecimiento del gobierno propio en salud de la Comunidad Indígena Muisca de Bosa, en el marco de la estrategia de usos y costumbres en salud, desde la medicina tradicional y la partería, contribuyendo a la implementación del Plan de Vida y en articulación con la normatividad vigente. Según lo establecido en el Anexo Técnico Operativo (anexo 4). (Producto 7)

7. Elaborar una agenda de Gobierno Propio en Salud del Cabildo Indígena Muisca de Bosa CIMB, la cual deberá contener los debidos apartados que precisen objetivos, acciones, responsables, plazos y metas de los diferentes ejes articuladores del gobierno propio en salud para Implementar la fase I las acciones derivadas del Espiral II en el fortalecimiento del gobierno propio en salud de la Comunidad Indígena Muisca de Bosa, en el marco de la estrategia de usos y costumbres en salud, desde la medicina tradicional y la partería, contribuyendo a la implementación del Plan de Vida y en articulación con la normatividad vigente. Según lo establecido en el Anexo Técnico Operativo (anexo 4). (Producto 8)

8. Construir una resolución (instrumento propio del gobierno indígena) que reconozca y formalice a médicos ancestrales y parteras de la comunidad para Implementar la fase I las acciones derivadas del Espiral II en el fortalecimiento del gobierno propio en salud de la Comunidad Indígena Muisca de Bosa, en el marco de la estrategia de usos y costumbres en salud, desde la medicina tradicional y la partería, contribuyendo a la implementación del Plan de Vida y en articulación con la normatividad vigente. Según lo establecido en el Anexo Técnico Operativo (anexo 4). (Producto 9)

9. Crear y operativizar Instrumento de información sociocultural contenidas en las fuentes de información de Canasta alimentaria, Contrato Medicina Ancestral Indígena, Acción de Bienestar GSP-PSPIC +Bienestar Muisca y la Casa de Pensamiento Intercultural Uba Rhua donde se identifiquen dichas variables de saberes propias en salud, así mismo, definir fuentes de información, variables, categorías propias y criterios de uso de la información, asegurando su coherencia con el sistema de pensamiento de la comunidad y su aplicabilidad en la planeación del cuido, según lo establecido en el Anexo Técnico Operativo (anexo 4)(Producto 10)

10. Elaborar informe de la operativización del instrumento de información sociocultural contenidas en las fuentes de información de Canasta alimentaria, Contrato Medicina Ancestral Indígena, Acción de Bienestar GSP-PSPIC +Bienestar Muisca y la Casa de Pensamiento Intercultural Uba Rhua consolidado, depurado y con estandarización periódica y progresiva de los datos provenientes del instrumento técnico definido, garantizando su calidad, integridad, consistencia y desagregación por variables propias..según lo establecido en el Anexo Técnico Operativo (anexo 4) (Producto 11)

11. Realizar documento técnico que contenga las memorias de los intercambios de saberes de los temas: i) autonomía en salud, ii) derechos colectivos, iii) normatividad indígena y iv) funcionamiento del sistema de salud con una mirada intercultural y los acuerdos o decisiones concertadas por la comunidad para Implementar la fase I las acciones derivadas del Espiral II en el fortalecimiento del gobierno propio en salud de la Comunidad Indígena Muisca de Bosa, en el marco de la estrategia de usos y costumbres en salud, desde la medicina tradicional y la partería, contribuyendo a la implementación del Plan de Vida y en articulación con la normatividad vigente, según lo establecido en el Anexo Técnico Operativo (anexo 4). (Producto 12)

12. Manejar los recursos del contrato en una cuenta bancaria exclusiva, manteniendo separada la contabilidad sin realizar unidad de caja de los recursos desembolsados a través del presente contrato, hasta la firma de la liquidación de este. Los recursos allí depositados sólo podrán ser utilizados para el pago de lo ejecutado en el contrato, de acuerdo con la normatividad vigente relacionada (Producto 13 y 14)

13. Informar al Fondo Financiero Distrital de Salud dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la finalización del contrato sobre la ejecución y giro de los recursos a través de quienes ejerzan la vigilancia y control de seguimiento en el cumplimiento de las obligaciones contraídas y reintegrar los valores no ejecutados dentro del plazo anterior. (Producto 14)

14. Presentar a los Supervisores del contrato por parte del Fondo Financiero Distrital de Salud dentro de los treinta (30) días calendario siguientes a la terminación del contrato, el informe final, respecto al desarrollo, ejecución y alcance del objeto, especificando los compromisos u obligaciones cumplidas (Producto 15)

15. Presentar dentro de los informes de ejecución un reporte de las acciones realizadas para el cumplimiento de los compromisos generales No. 22 y 26. (Producto 16)

16. Conservar los soportes documentales que acrediten el cumplimiento de los compromisos generales No. 22 y 26, los cuales deberán ser entregados al supervisor cuando sean requeridos. (Producto 17)

DÉCIMA SEGUNDA. - PRODUCTOS ESPECÍFICOS DEL CONTRATISTA:

1. Plan de Trabajo, cronograma y caja de herramientas, para Implementar la fase I las acciones derivadas del Espiral II en el fortalecimiento del gobierno propio en salud de la Comunidad Indígena Muisca de Bosa, en el marco de la estrategia de usos y costumbres en salud, desde la medicina tradicional y la partería, contribuyendo a la implementación del Plan de Vida y en articulación con la normatividad vigente. Según lo establecido en el Anexo Técnico Operativo (anexo 4). (Obligación 1)

2. Matriz de gestión mensual que evidencie el porcentaje de avance de cumplimiento del plan de trabajo para implementar la fase I las acciones derivadas del Espiral II en el fortalecimiento del gobierno propio en salud de la Comunidad Indígena Muisca de Bosa, en el marco de la estrategia de usos y costumbres en salud, desde la medicina tradicional y la partería, contribuyendo a la implementación del Plan de Vida y en articulación con la normatividad vigente. Según lo establecido en el Anexo Técnico Operativo (anexo 4) (Obligación 2)

3. Informe de gestión mensual que evidencie el porcentaje de avance de cumplimiento del plan de trabajo para Implementar la fase I las acciones derivadas del Espiral II en el fortalecimiento del gobierno propio en salud de la Comunidad Indígena Muisca de Bosa, en el marco de la estrategia de usos y costumbres en salud, desde la medicina tradicional y la partería, contribuyendo a la implementación del Plan de Vida y en articulación con la normatividad vigente. Según lo establecido en el Anexo Técnico Operativo (anexo 4) (Obligación 2)

4. Informe mensual del talento humano vinculado a la ejecución contractual, incluyendo la identificación del personal, perfil, rol desempeñado, periodo de ejecución, dedicación y valor reconocido, junto con los documentos que acrediten su vinculación, los soportes de pago y aportes al Sistema de Seguridad Social Integral. (Obligación 3)

5. Informe mensual o fracción de mes de aprovisionamiento y uso de insumos ancestrales y materiales que se manejarán en las actividades comunitarias propias que permitan la realización de las actividades según lo establecido en el Anexo Técnico Operativo (anexo 4) y el Plan de trabajo que detalla la temporalidad de cada una de las acciones (Obligación 4)

6. Informe de ejecución del pagamento de inicio para Implementar la fase I las acciones derivadas del Espiral II en el fortalecimiento del gobierno propio en salud de la Comunidad Indígena Muisca de Bosa, en el marco de la estrategia de usos y costumbres en salud, desde la medicina tradicional y la partería, contribuyendo a la implementación del Plan de Vida y en articulación con la normatividad vigente. Según lo establecido en el Anexo Técnico Operativo (anexo 4) (Obligación 5)

7. Informe de ejecución del pagamento de cierre para Implementar la fase I las acciones derivadas del Espiral II en el fortalecimiento del gobierno propio en salud de la Comunidad Indígena Muisca de Bosa, en el marco de la estrategia de usos y costumbres en salud, desde la medicina tradicional y la partería, contribuyendo a la implementación del Plan de Vida y en articulación con la normatividad vigente. Según lo establecido en el Anexo Técnico Operativo (anexo 4). (Obligación 6)

8. Agenda de Gobierno Propio en Salud del CIMB, la cual deberá contener los debidos apartados que precisen objetivos, acciones, responsables, plazos y metas de los diferentes ejes articuladores del gobierno propio en salud para Implementar la fase I las acciones derivadas del Espiral II en el fortalecimiento del gobierno propio en salud de la Comunidad Indígena Muisca de Bosa, en el marco de la estrategia de usos y costumbres en salud, desde la medicina tradicional y la partería, contribuyendo a la implementación del Plan de Vida y en articulación con la normatividad vigente. Según lo establecido en el Anexo Técnico Operativo (anexo 4). (Obligación 7)

9. Resolución (instrumento propio del gobierno indígena) que reconozca y formalice a médicos ancestrales y parteras de la comunidad para Implementar la fase I las acciones derivadas del Espiral II en el fortalecimiento del gobierno propio en salud de la Comunidad Indígena Muisca de Bosa, en el marco de la estrategia de usos y costumbres en salud, desde la medicina tradicional y la partería, contribuyendo a la implementación del Plan de Vida y en articulación con la normatividad vigente. Según lo establecido en el Anexo Técnico Operativo (anexo 4). (Obligación 8)

10. Instrumento operativizado de información sociocultural contenidas en las fuentes de información de Canasta alimentaria, Contrato Medicina Ancestral Indígena, Acción de Bienestar GSP-PSPIC +Bienestar Muisca y la Casa de Pensamiento Intercultural Uba Rhua donde se identifiquen dichas

variables de saberes propias en salud, así mismo, definir fuentes de información, variables, categorías propias y criterios de uso de la información, asegurando su coherencia con el sistema de pensamiento de la comunidad y su aplicabilidad en la planeación del cuido, según lo establecido en el Anexo Técnico Operativo (anexo 4) (Obligación 9)

11. Informe de la operativización del Instrumento de información sociocultural contenidas en las fuentes de información de Canasta alimentaria, Contrato Medicina Ancestral Indígena, Acción de Bienestar GSP-PSPIC +Bienestar Muisca y la Casa de Pensamiento Intercultural Uba Rhua consolidado, depurado y con estandarización periódica y progresiva de los datos provenientes del instrumento técnico definido, garantizando su calidad, integridad, consistencia y desagregación por variables propias, según lo establecido en el Anexo Técnico Operativo (anexo 4) (Obligación 10)

12. Documento técnico que contenga las memorias de los intercambios de saberes de los temas: i) autonomía en salud, ii) derechos colectivos, iii) normatividad indígena y iv) funcionamiento del sistema de salud con una mirada intercultural y los acuerdos o decisiones concertadas por la comunidad para Implementar la fase I las acciones derivadas del Espiral II en el fortalecimiento del gobierno propio en salud de la Comunidad Indígena Muisca de Bosa, en el marco de la estrategia de usos y costumbres en salud, desde la medicina tradicional y la partería, contribuyendo a la implementación del Plan de Vida y en articulación con la normatividad vigente. Según lo establecido en el Anexo Técnico Operativo (anexo 4). (Obligación 11)

13. Certificación de cuenta bancaria (Obligación 12)

14. Certificación suscrita por el representante legal y el revisor fiscal o contador público, según corresponda, mediante la cual se acredite que los recursos del contrato fueron administrados a través de una cuenta bancaria exclusiva, manteniendo la contabilidad separada y sin realizar unidad de caja. Esta certificación deberá estar acompañada de los extractos de la cuenta bancaria del contrato correspondientes al periodo reportado, así como de la relación de pagos efectuados con cargo a dichos recursos y los soportes contables o financieros que evidencien que los mismos fueron destinados exclusivamente a la ejecución del contrato, conforme a la normatividad vigente. (Obligación 12 y 13)

15. Informe final, respecto al desarrollo, ejecución y alcance del objeto, especificando los compromisos u obligaciones cumplidas. (Obligación 14)

16. Informes de ejecución que contenga reporte de las acciones realizadas para el cumplimiento de los compromisos generales No. 22 y 26. (Obligación 15)

17. Soportes documentales que acrediten el cumplimiento de los compromisos generales No. 22 y 26, los cuales deberán ser entregados al supervisor cuando sean requeridos. (Obligación 16)

DÉCIMA TERCERA.- SUPERVISIÓN DEL CONTRATO: La vigilancia, orientación y control de ejecución del presente contrato será realizada por el (la) Subdirector(a) de Gestión y Evaluación de Políticas en Salud de la Secretaría Distrital de Salud de la Secretaría Distrital de Salud o quien designe el Secretario Distrital de Salud y/o Director Ejecutivo del Fondo Financiero Distrital de Salud, , de conformidad con lo previsto en el

artículo 83 de la Ley 1474 de 2011, quién será responsable de cumplir con lo previsto en la normatividad vigente en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico y en el Manual de Contratación, el supervisor designado tiene la competencia funcional y la idoneidad para ejercer la citada designación según el manual de funciones de la entidad.

Las obligaciones que ejercerá el supervisor, de conformidad con lo establecido en el artículo 84 de la Ley 1474 de 2011 y el Manual de Contratación, Supervisión e Interventoría del FFDS-SDS.

DÉCIMA CUARTA. – GARANTÍAS: Las garantías que los contratistas pueden otorgar para asegurar el cumplimiento de sus obligaciones son:

1. Contrato de seguro contenido en una póliza.
2. Patrimonio autónomo.
3. Garantía bancaria y las cartas de crédito stand by.

El **Contratista** deberá constituir garantía de cumplimiento y de responsabilidad civil extracontractual (cuando aplique) con los amparos, porcentajes y vigencias que a continuación se discriminan, a nombre del Fondo Financiero Distrital de Salud, NIT 800.246.953-2, Dirección: Carrera 32 12-81 de la ciudad de Bogotá, D. C.

AMPARO	%	VIGENCIA
Garantía de Cumplimiento del Contrato	10% del valor del contrato	Plazo de ejecución del contrato y seis (06) (meses) más, contados a partir de la suscripción del contrato.
Garantía de calidad del servicio	10% del valor del contrato	Plazo de ejecución del contrato y seis (06) (meses) más, contados a partir de la suscripción del contrato.
Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales	5% del valor del contrato	Plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más, contados a partir de la suscripción del contrato.

NOTA: EL CONTRATISTA se obliga a ampliar, modificar o prorrogar la garantía única de cumplimiento, en el evento que se aumente el valor del contrato o se prorrogue o suspenda su vigencia y hasta la liquidación de este, de conformidad con lo establecido en el artículo 60 de la Ley 80 de 1993.

DÉCIMA QUINTA. - APLICABILIDAD DEL DECRETO 287 DE 2026 CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN EN FAVOR DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD: En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.4.2.7.5. del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 287 de 2026, y en concordancia con los principios de inclusión, igualdad de oportunidades y no discriminación establecidos en la Ley 1618 de 2013, se establece como condición especial de ejecución del presente contrato que el contratista priorice, cuando la naturaleza de las actividades a desarrollar lo permita y exista disponibilidad de perfiles idóneos, la vinculación de personas naturales con discapacidad para la ejecución de las actividades objeto del contrato. Esta medida busca promover la inclusión social y productiva de esta población, generar oportunidades efectivas de participación en el mercado laboral y contribuir al cumplimiento de las políticas

públicas orientadas a la garantía de sus derechos, sin afectar los criterios de idoneidad, experiencia y capacidad requeridos para la adecuada ejecución contractual.

DÉCIMA SEXTA. - APLICABILIDAD DEL DECRETO 643 DE 2025 DE LA ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ - PROMOCIÓN DE PARTICIPACIÓN DE LAS MUJERES EN LA CONTRATACIÓN DEL DISTRITO CAPITAL: De conformidad con las disposiciones contenidas en el Decreto Distrital 643 de 2025, por medio del cual se expide el Decreto Único del Sector Mujeres, y en atención a los principios de igualdad, enfoque de género, no discriminación y garantía de los derechos de las mujeres, se evidencia la aplicabilidad de dicha normativa al presente proceso contractual mediante la incorporación de obligaciones específicas orientadas a promover la participación, inclusión, reconocimiento y fortalecimiento de las mujeres en el desarrollo de las actividades objeto del contrato. En tal sentido, las cláusulas contractuales establecidas garantizan la transversalización del enfoque de género durante la ejecución contractual, contribuyendo al cumplimiento de las políticas públicas distritales dirigidas a la eliminación de brechas, la prevención de violencias basadas en género y el fortalecimiento de la autonomía y participación efectiva de las mujeres en los ámbitos social, cultural, económico y comunitario, según corresponda a la naturaleza y alcance del contrato.

DÉCIMA SEPTIMA. - MULTAS: En caso de mora en el cumplimiento de alguna(s) de las obligaciones derivadas del objeto del contrato, EL CONTRATISTA pagará al FONDO multas diarias y sucesivas hasta del cero punto uno por ciento (0.1%) del valor total del contrato, sin que la sumatoria de las multas supere el diez (10%) por ciento de dicho valor, so pena de la aplicación de la cláusula penal.

PARÁGRAFO PRIMERO: PROCEDIMIENTO PARA LA APLICACIÓN DE MULTAS, SANCIONES Y DECLARATORIAS DE INCUMPLIMIENTO: Para la aplicación de las multas previstas en la presente cláusula se seguirá el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. Este procedimiento, aplicará también previamente a la imposición de las multas respectivas, la declaratoria de incumplimiento y para hacer efectiva la cláusula penal pactada.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria, ingresarán al tesoro del **FONDO. EL CONTRATISTA** autoriza con la firma del presente documento al **FONDO** para que dicho valor sea descontado directamente del saldo a su favor y si esto no fuere posible, se hará efectiva la póliza de cumplimiento o se acudirá a la jurisdicción competente.

DÉCIMA OCTAVA. - PENAL PECUNIARIA: En caso de incumplimiento total, defectuoso o parcial de las obligaciones a cargo de EL CONTRATISTA, este pagara a LA ENTIDAD a título de pena y estimación anticipada y perjuicios, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato. En el evento que los perjuicios superen el valor estimado en esta cláusula, LA ENTIDAD adelantara las acciones pertinentes para lograr su cobro imputando el valor pagado a dichos perjuicios.

DÉCIMA NOVENA. - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: EL CABILDO con la firma del presente contrato, declara bajo la gravedad del juramento, que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad, establecidos en la Constitución Política, de que tratan artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993, modificada por la Ley 1474 de 2011 y demás disposiciones vigentes.

VIGÉSIMA. – PROPIEDAD INTELECTUAL: De conformidad con las normas que regulan los derechos de autor, la información y demás documentos que resulten en desarrollo del objeto del presente contrato gozan de protección legal y serán de propiedad de **LA ENTIDAD.**

CLAUSULADO ADICIONAL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO CELEBRADO ENTRE EL FONDO FINANCIERO DISTRITAL-FFDS Y LA COMUNIDAD INDIGENA MUISCA DE BOSA

VIGÉSIMA PRIMERA. - CONFIDENCIALIDAD: En caso de que exista información sujeta a alguna reserva legal, las partes deben mantener la confidencialidad de esta información. Para ello, debe comunicar a la otra parte que la información suministrada tiene el carácter de confidencial.

VIGÉSIMA SEGUNDA. – CESIÓN Y SUBCONTRATOS: EL CABILDO no podrá ceder ni subcontratar total o parcialmente, los derechos y obligaciones derivados del presente contrato, sin consentimiento expreso del FONDO.

VIGÉSIMA TERCERA. – TERMINACIÓN: El presente contrato se dará por terminado en los eventos que se relacionan: a) Por extinción del plazo pactado para la ejecución. b) A solicitud debidamente sustentada interpuesta por una de las partes. c) Por acuerdo bilateral. d) Por caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobados. e) Por revocatoria, cancelación, supresión, no renovación de los permisos, licencias y autorizaciones requeridas para la ejecución del contrato. En los eventos numerados con b, c y d, se deberá suscribir por las partes, acta donde conste tal hecho; para lo cual se debe realizar la solicitud oportuna a la Subdirección de Contratación, por parte del Supervisor debidamente sustentada y soportada.

VIGÉSIMA CUARTA. – NOVEDADES CONTRACTUALES: Las partes convienen que cualquier modificación, adición, prórroga o suspensión a lo pactado en el presente contrato y/o a cualquier documento que haga parte integral del mismo, sólo podrá realizarse mediante acuerdo escrito por las partes.

VIGÉSIMA QUINTA. – SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: Cualquier discrepancia que surja entre las partes en torno a la interpretación o aplicación de estas disposiciones, o al cumplimiento de los compromisos, se recurrirá a los mecanismos alternativos para la solución de conflictos, como lo son la conciliación y la transacción.

VIGÉSIMA SEXTA. – CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR: Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente contrato, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana.

VIGÉSIMA SÉPTIMA. – INDEMNIDAD: EL CABILDO deberá mantener al **FONDO** indemne y libre de todo reclamo, litigio, acción legal y reivindicación de cualquier clase, incluyendo los perjuicios, daños o lesiones causados a personas o propiedades de terceros por la acción u omisión que se deriven de sus actuaciones en la ejecución del objeto convenido.

VIGÉSIMA OCTAVA - LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO: Terminada la ejecución del contrato el supervisor o interventor, según el caso, procederán a solicitar su liquidación de mutuo acuerdo dentro de los seis (6) meses siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución del contrato, vencido el plazo anterior se procederá conforme con lo ordenado por el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 217 del Decreto Ley 0019 de 2012 y el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, que le sean aplicables y las demás normas que las regulan, complementan y modifican.

PARÁGRAFO PRIMERO: La liquidación no procederá para convenios de compraventa, ni prestación de servicios personales, salvo que exista saldo a liberar.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El Supervisor designado por la Secretaría Distrital de Salud — Fondo Financiero

Distrital de Salud, deberá presentar solicitud en tal sentido a la Subdirección de Contratación de la Entidad, para lo cual deberá anexar: i. Estado de cuenta emitido por la Dirección Financiera. ii. Informe final de ejecución emitido por el contratista. iii. Certificación suscrita por el supervisor sobre el cumplimiento frente a las obligaciones al Sistema de Seguridad Social Integral y balance económico del contrato.

VIGÉSIMA NOVENA – DECLARACION DEL CABILDO: **EL CABILDO** hace la siguiente declaración: 1. Conocen y aceptan los Documentos del Proceso. 2. Se encuentran debidamente facultados para suscribir el presente Contrato. 3. Conocen las consecuencias de incumplir el compromiso anticorrupción suscrito. 4. **EL CABILDO** están a paz y salvo con sus obligaciones laborales frente al sistema de seguridad social integral y demás aportes relacionados con las obligaciones laborales. 5. El valor del Contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionadas con el cumplimiento del objeto del presente Contrato. 6. **EL CABILDO** no tienen la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre del FONDO.

TRIGÉSIMA. – LUGAR DE EJECUCIÓN: Las actividades previstas en el presente contrato serán desarrolladas en BOGOTÁ D.C. - COLOMBIA.

TRIGÉSIMA PRIMERA. – DOMICILIO CONTRACTUAL: Para efectos de notificación: EL FFDS-SDS tiene su domicilio en la Carrera 32 No. 12-81 de la ciudad de Bogotá, D.C.; EL CABILDO tiene domicilio en la Cra. 2B No 90B 71S Sur.

TRIGÉSIMA SEGUNDA. – PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El presente contrato se entiende suscrito y perfeccionado con la firma de las partes en el Secop 2 y para su ejecución requiere del certificado de registro presupuestal, la aprobación de las garantías y la suscripción del acta de inicio.

TRIGÉSIMA TERCERA. - **ANEXOS DEL CONTRATO:** Los siguientes documentos hacen parte integral del presente Contrato: 1. Estudios y documentos previos. 2. Certificado de Disponibilidad Presupuestal. 3. Condiciones generales adicionales y sus anexos. 4. La Propuesta presentada por **EL CABILDO**. 5. Los demás documentos que se produzcan durante el desarrollo, ejecución y eventual liquidación del presente contrato.